

PROVINCIA



DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 480.

De las dehesas de la Remonta de Benavente han desaparecido dos potros cuyas reseñas se espresan á continuacion. Los Sres. Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y mas dependientes de mi autoridad, se servirán practicar las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de dichos potros y una vez descubierto los detendrán, así como á las personas en cuyo poder se hallaren, remitiendo á unos y otras á mi disposicion para los efectos correspondientes. Zamora 7 de Setiembre de 1856.—P. O. Juan Antonio Gonzalo.

*Reblandecido.* Entero, negro peceño, bebe con el anterior, estrellado, calzado de pies con armiños en la derecha, 2 años, siete cuartas, hierro R G.

*Revenque.* Entero, negro peceño, calzado, bajo de pies con armiños en la derecha, 2 años, 7 cuartas, hierro R G.

NÚMERO 481.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, en oficio de 30 de Agosto anterior me dice lo que sigue:

Son varios los incendios ocurridos en estos últimos dias en distintos puntos del distrito, y muy pocos los Alcaldes que han procurado llenar su deber en lo tocante á los concimientos que

deben darse á las autoridades militares de estos sucesos, para que tenga lugar la inmediata aplicacion de mi bando de 14 de Julio próximo pasado, embarazando así la pronta administracion de justicia.

Para que se siga en el particular una marcha uniforme y se eviten dilaciones, que no pueden menos de surgir, cuando hay necesidad de mandar instruir las primeras diligencias, que siempre deben formarse en averiguacion de las causas de dichos incidentes ó tienen que reclamarse á los Juzgados de primera instancia en los casos en que son dirigidas á los mismos, he estimado oportuno dictar las reglas siguientes:

1.ª Siendo de la competencia de los Consejos de guerra permanentes sustanciar las causas sobre los casos de incendio, segun mi bando de 14 del anterior, cuando ocurra alguno de estos en los puntos donde se hallen establecidos dichos tribunales, se incoarán y proseguirán por los fiscales de los mismos las causas que sobre aquellos deban instruirse.

2.ª En las cabezas de partido judicial, que no sean capital de provincia, incumbe á los Jueces de primera instancia instruir las primeras diligencias con toda brevedad, pasándolas sin demora y juntamente con las personas, contra quienes resulte alguna culpabilidad, á la autoridad superior militar de la provincia, haciéndose directamente á la mia por lo tocante á la que lleva el nombre de esta capital.

3.ª En los demas pueblos subalternos serán los Alcaldes los que instruyan las espresadas diligencias, verificando su remision á la autoridad militar en los propios términos que prescribe la regla anterior respecto á los Jueces de primera instancia.

4.ª y última. Los Jueces de primera instancia y los Alcaldes de los pueblos en su caso, cuando abran procedimientos sobre cualquiera otro de los delitos que por los bandos vigentes se hallan sometidos á la jurisdiccion de los Consejos de guerra, procurarán abreviar cuanto sea posible las primeras diligencias y sin necesidad de que preceda reclamacion de dichos Consejos, ni de las autoridades militares, las remitirán á estas juntamente con los que en aquellas aparezcan complicados, en los términos que marca la regla segunda.

Lo digo á V. S. con objeto de que insertándose esta disposicion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando pueda tener exacto cumplimiento por las clases á quienes incumbe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 30 de Agosto de 1856.—Joaquín Armero.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento de las autoridades de que se hace mérito en la precedente comunicacion. Zamora 2 de Setiembre de 1856.—El Brigadier, Gobernador civil y militar.—Luis Lema.



DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Habiéndose mandado por Real orden proceder á la enagenacion en público remate de la Cárcel antigua de la ciudad de Toro, S. E. ha acordado señalar para su celebracion el dia 21 del actual de doce á una de su mañana bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate será simultaneo ante S. E. y el Ayuntamiento de Toro.

2.º No se admitira postura que baje de la cantidad de 28,246 rs. vn. en que se halla retasada dicha finca libre de todo cargo.

3.º El precio en que sea definitivamente adjudicada la casa se entregará precisamente, en la Depositaria de propios de la ciudad de Toro, en el acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicacion.

4.º El mejor postor ó rematante de la finca no entrará á disponer de ella hasta tanto que sean trasladados los presos á la nueva Cárcel.

5.º El coste de la escritura, reintegro de papel y demas gastos serán de cuenta del rematante. Zamora 3 de Setiembre de 1856.—El Decano Presidente, Bernardino Fernandez Grande.—P. A. D. L. D. Nicolás Moral, Secretario.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

Comision de ventas de Bienes Nacionales.

Provincia de Zamora.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantia.

En Zamora.

Remates para el dia 3 de Octubre de 1856, de 12 á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera Instancia D. Mariano Bruges y Escribano D. Vicente Alvarez que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Número 480 del Inventario. Heredad de tierras en término de Molacillos procedente de la Iglesia de S. Lázaro estramuros de Zamora de cabida de 39 fanegas 11 celemines 2 cuartillos, compuesta de 18 piezas; su situacion al Camino de Gallegos, á la Cabana, á Cabezamunó y otros; su arrendatario Miguel Vuiño y paga de renta anual 8 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 la cebada precio regulador en este partido hacen 352 rs. capitalizado en 7920 rs. y tasado en 9590 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 1172 id. Heredad de tierras en término de Monfarracinos, procedente de los Racioneros del Cabildo Catedral de Zamora; la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 5 quinones á saber

Quinon núm. 1 compuesto de 8 piezas de cabida de 27 fanegas 10 celemines 2 cuartillos su situacion al Cardadal, al Cotin y otros; arrendatario Pedro Roson y Companeros y pagan de renta anual 3 fanegas de trigo y 3 fanegas de cebada que á 27

rs. las primeras y 17 rs. la cebada precio regulador en este partido hacen 132 rs. capitalizado en 2970 rs. y tasado en 9756 reales 18 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de 3 piezas de cabida de 31 fanegas, un celemin, un cuartillo, su situacion al Cotuo que llaman Hornera, á Salmoral y otros; arrendatarios los mismos del anterior y pagan de renta anual 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 rs. la cebada precio regulador en este partido hacen 176 rs. capitalizado en 3960 rs. y tasado en 9996 rs. 33 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3 compuesto de 6 piezas de cabida de 23 fanegas un celemin 2 cuartillos, su situacion á dollaman los Infernos á Malospelos y otros; arrendatarios los mismos del anterior y pagan de renta anual 3 fanegas de trigo y 3 fanegas de cebada, que á 27 las primeras y 17 la cebada precio regulador en este partido hacen 132 rs. capitalizado en 2970 rs. y tasado en 8093 rs. 60 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 4 compuesto de 4 piezas de cabida de 20 fanegas un celemin 2 cuartillos, su situacion á la raya de Merendeces y otros; arrendatario Pedro Roson y otros, y pagan de renta anual 3 fanegas trigo y 3 fanegas de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 rs. la cebada precio regulador en este partido hacen 132 rs. capitalizado en 2970 y tasado en 7643 rs. 60 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon número 5 compuesto de ocho piezas de cabida de 23 fanegas 6 celemines su situacion á la Vega de Toro, raya de Merendeses y otros; arrendatarios los mismos del anterior y pagan de renta anual 3 fanegas trigo y 3 fanegas cebada que á 27 reales las primeras y 17 rs la cebada precio regulador en este partido hacen 132 rs. capitalizado en 2970 rs. y tasado en 8225 reales que es el tipo por que se saca á subasta.

Num. 416 id. Heredad de tierras titulada Casa Mohina en término de Zamora procedente del Cabildo Catedral de la misma, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 5 quinones; á saber:

Quinon núm. 1 compuesto de 9 piezas de cabida de 20 fanegas 4 celemines, su situacion al prado de Casa-Molina, al sendero de Valderrey y otros; arrendatarios Manuel Alonso Gomez y companeros y pagan de renta anual 8 fanegas trigo y 8 fanegas cebada que á 27 rs. las primeras y 17 rs. la cebada precio regulador en este partido hacen 352 rs. capitalizado en 7920 rs. y tasado en 9130 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de 2 piezas de cabida de 20 fanegas 5 celemines 3 cuartillos su situacion al pico de la Hacaña y otros; arrendatario Manuel Alonso Gomez y paga de renta anual 8 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 rs. la cebada precio regulador en este partido hacen 352 rs. capitalizado en 7920 rs. y tasado en 9186 rs. 27 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3 compuesto de tres piezas de cabida de 21 fanegas 8 celemines un cuartillo, su situacion á Calderero, al Sendero que baja á Valderrey y otros; arrendatario Manuel Alonso Gomez y paga de renta anual 8 fanegas trigo y 8 de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 la cebada precio regulador en este partido hacen 352 rs. capitalizado en 7920 rs. y tasado en 8426 rs. 53 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 4 compuesto de 6 piezas de cabida de 21 fanegas 4 celemines 3 cuartillos, su situacion al Carril de las Corujas, camino vecinal de cubillos y otros; arrendatario Manuel Alonso Gomez y paga de renta anual 8 fanegas trigo y 8 fanegas de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 rs la cebada precio regulador en este partido hacen 352 rs. capitalizado en 7920 rs. y tasado en 9628 rs. 36 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 5 compuesto de tres piezas de cabida de 21 fanegas 4 celemines, su situacion al Campo del Moro, Hoya de la Alberca y otros; arrendatario Manuel Alonso Gomez y paga de renta anual 8 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada que á 27 rs. las primeras y 17 rs. la cebada precio regulador en este partido hacen 352 rs. capitalizado en 7920 rs. y tasado en 9600 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

NOTAS. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la admi-



nistracion especial de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Zamora 26 de Agosto de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

Provincia de Zamora.

Por providencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Fincas Rústicas.—Clero.—Menor cuantia.

En Zamora.

Remates para el dia 4 de Octubre de 1856 de 12 á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y escribano D. Juan Bugallo, tendrán efecto en las casas consistoriales de esta Ciudad.

Número 2027 del Inventario. Una Huerta en término de Arquillos, procedente del curato del mismo, de cabida de una fanega 3 celemines, su situacion en dicho pueblo, sin arrendatario, está valorada por los peritos en 50 rs. anuales, tasada en 1100 rs. capitalizada en 1125 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 536 id. Una heredad de tierras en término de Piedrahíta, procedente del curato del mismo, dividida por los peritos para su venta en 3 quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º Compuesto de 15 piezas de cabida de 46 fanegas, su situacion á Foldanos, á do llaman Nicolás y otros, arrendatario Santiago Junquera, y paga de renta anual 9 fanegas de trigo, que á 27 rs. precio medio en este partido hacen 243 rs. capitalizado en 5467 rs. 50 céntimos y tasado en 5500 rs que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2.º Compuesto de 11 piezas, de cabida de 57 fanegas, su situacion á las majadas, camino de la cuesta y otros arrendatario Santiago Junquera y paga de renta anual 9 fanegas de trigo que á 27 rs. precio regulador en este partido, hacen 243 rs., está capitalizado en 5467 rs. 50 céntimos y tasado en 6500 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3.º Compuesto de 29 piezas de cabida de 65 fanegas su situacion al Cardadal del prado, á la recomba y otros, su arrendatario Santiago Junquera, y paga de renta anual 9 fanegas de trigo, que á 27 rs., precio medio en este partido, hacen 243 rs., está capitalizado en 5467 rs. 50 céntimos y tasado en 6000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 527 id. Heredad de tierras en término de Palacios del Pan, procedente de la Iglesia y Curato del mismo, de cabida de 8 fanegas 6 celemines 3 cuartillos. Se compone de 2 tierras, una á do llaman Aragotas y otra á la centinela, arrendatarios Francisco Perez y compañeros y paga de renta anual una fanega de trigo y una fanega de cebada que á 27 rs. el primero y 17 rs. la segunda, precio medio en este partido, hacen 44 rs., está capitalizada en 990 rs. y tasada en 1070 rs. 30 céntimos, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 526 id. Una cortina en término de palacios del Pan, procedente de las Dueñas de Zamora, de cabida de 2 celemines y un cuartillo, linda al Norte y Naciente con arroyo y camino que van á Almendra, M. con pajar y corral de Castor Rodrigo, P. cortina de Estevan Refoyo, su arrendatario Felipe Prieto y paga de renta anual 1 fanega de cebada importante 17 rs. precio regulador en este partido, se halla tasada en 300 rs. y capitalizada en 382 rs. 50 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

1263 id. Una heredad de tierras en término de Palacios del Pan procedente de las monjas de Santiago de Zamora, de cabida 2 fanegas 10 celemines 1 cuartillo, compuesta de 2 tierras, una á la Castañona y otra á los Chanos, su arrendatario Santos Martin y paga de renta anual, una fanega de cebada importante 17 reales, precio medio en este partido, tasado en 362 rs. 57 céntimos capitalizada en 382 rs. 50 céntimos, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 558 id. Un soto titulado del Obispo en término de Almaraz, procedente de la mitra de Zamora, dividido por los peritos para su venta en 2 quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º Compuesto de tres piezas con 1163 pies de álamo blanco, de cabida de 5 fanegas 3 celemines 1 cuartillo, su situacion á la orilla del rio Duero, sin colono, está valorado por los peritos en 250 rs. anuales, capitalizado en 5625 rs. y tasado en 5706 rs. 12 céntimos, que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2.º Compuesto de 3 piezas con 1000 pies de álamo blanco de cabida de 8 fanegas 11 celemines 1 cuartillo su situacion á la orilla del rio Duero, sin colono, está valorado por los peritos en 254 rs. anuales, está capitalizado en 5716 rs. y tasado en 5790 rs. 15 céntimos, que es el tipo por que se saca á subasta.

493 id. Una tierra y una cortina en término de Andavias procedente del curato del mismo, de cabida de 3 fanegas 5 celemines su situacion á los Cabeceros y Soto blanco, su arrendatario José Vinas y paga de renta anual 2 fanegas de trigo que á 27 rs, precio medio en este partido, hacen 54 rs. está tasado en 1060 rs. y capitalizado en 1215 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Notas. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion Especial de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 26 de Agosto de 1856.—El Comisionado de Ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantia.

En Zamora.

Remates para el dia 6 de Octubre de 1856, de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y Escribano D. Antonio Prieto, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Número 496 del inventario. Heredad de tierras en término de Andavias, procedente de la Capellania de Pedro Lopez, de cabida de 41 fanegas, 6 celemines 3 cuartillos, compuesta de 36 piezas, sitas á do llaman Mojón de sobrados, pago de Valdecadillas y otros, su arrendatario Tomás Pastor y paga de renta anual 5 fanegas de trigo y una de cebada que á 27 rs. el primero y 17 rs. la cebada, precio medio en este partido hacen 152 reales; está capitalizada en 3420 rs. y tasada en 6262 rs. 50 céntimos que es el tipo porque se saca á subasta.

Núm. 448 id. Heredad de tierras en término de Andavias, procedente de los capellanes del Número de Zamora, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 4 quinones á saber:

Quinon núm. 1.º compuesto de 13 piezas de cabida de 25 fanegas 11 celemines, su situacion á la Peña de Prado, al melonar, al prado de la Viña y otros; arrendatario Antonio Martin y paga de renta anual 5 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio medio en este partido hacen 135 rs.; capitalizado en 3037 reales 50 céntimos y tasado en 6479 rs. 18 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de 14 piezas de cabida de 26 fanegas 1 celemin, su situacion á la presa de Prado, á Panones, al Valle ancho y otros, arrendatario Antonio Martin y paga de renta anual 5 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio medio en este partido hacen 135 rs.; capitalizado en 3037 rs. 50 céntimos y tasado en 6520 rs. 84 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 3 compuesto de 14 piezas de cabida de 25 fanegas, 9 celemines 3 cuartillos, su situacion al camino de la Iglesia, á la fuente titulada de S. Pedro y otros, arrendatario Antonio Martin y paga de renta anual 5 fanegas de trigo que á 27 reales una, precio regulador en este partido hacen 135 rs.; se halla capitalizado en 3037 rs. 50 céntimos y tasado en 6453 rs. 12 céntimos que es el tipo porque se saca á subasta.

Quinon núm. 4 compuesto de 12 piezas de cabida de 26 fanegas



gas 2 cuartillos, su situacion á la peña de Prado, la Viña, camino de los Carros y otros, arrendatario Antonio Martín y paga de renta anual 5 fanegas de trigo que á 27 rs. una, precio medio en este partido hacen 135 rs.; capitalizado en 3037 rs. 50 céntimos y tasado en 6510 rs. 42 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 1269 id. Heredad de tierras en término de Zamora, procedente de las monjas Marinas y fábrica de S. Cipriano de dicha ciudad, la cual se ha dividido por los peritos para su venta en dos quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º compuesto de 9 piezas de cabida de 25 fanegas, 9 celemines 2 cuartillos, su situacion á los regatos, la Colorada y otros, arrendatarios Benito Ortiz y Manuel Estevez y pagan de renta anual 6 fanegas 9 celemines de trigo, que á 27 reales una precio regulador en este partido hacen 182 rs. 25 céntimos; está capitalizado en 4160 rs. 63 céntimos y tasado en 7743 rs. 53 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de 4 piezas de cabida de 26 fanegas, 4 celemines 3 cuartillos, su situacion á la Atalaya y rodera que va á Morales, sus arrendatarios Benito Ortiz y Manuel Estevez y pagan de renta anual 6 fanegas 9 celemines de trigo, que á 27 rs. una precio medio en este partido hacen 182 rs. 25 céntimos; capitalizado en 4100 rs. 63 céntimos y tasado en 5282 reales que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 2029 id. Heredad de tierras en término de Torres, procedente de la fabrica del mismo, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 2 quinones, á saber:

Quinon núm. 1.º compuesto de 2 piezas de cabida de 53 fanegas 7 celemines, su situacion á los Toldanos y sitio de los comunes, arrendatarios Antonio Margallo y compañeros y pagan de renta anual 4 fanegas de trigo que á 27 rs. una precio medio en este partido hacen 108 rs.; está capitalizado en 2430 rs. y tasado en 5200 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de una tierra al sitio de los comunes del otro lado del camino de Pajares de cabida de 64 fanegas 6 celemines 2 cuartillos, arrendatarios Antonio Margallo y compañeros y pagan de renta anual 4 fanegas de trigo que á 27 reales una, precio medio en este partido hacen 108 rs.; está capitalizado en 2430 rs. y tasado en 5808 rs. 78 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 2025 id. Una heredad de tierras en término de Zamora, procedente de las Comendadoras de S. Juan de la misma, de cabida de 8 fanegas, 2 celemines 1 cuartillo, su situacion al camino Hondo, arrendatario Benito Ortiz y paga de renta anual 80 rs.; está capitalizada en 1800 rs. y tasada en 2490 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 2024 id. Una heredad de tierras en término de Zamora, procedente de S. Vicente Mártir de la misma, de cabida de 1 fanega, 3 celemines 2 cuartillos, su situacion al camino que de Olivares va á Valbuena; arrendatario Juan Lopez y paga de renta anual 4 fanegas de cebada que á 17 rs. una precio regulador en este partido hacen 68 rs.; está tasada en 1082 rs. y capitalizada en 1030 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

NOTAS. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion especial de Bienes nacionales de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos de espelente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 26 de Agosto de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Audiencia plena celebrada en el dia dos del actual se ha dado cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito fecha 30 de Agosto último, que á la letra dice asi,

“A los Señores Gobernadores Civiles de las Provincias del Distrito dirijo hoy la circular siguiente.—Son varios los incendios ocurridos en estos últimos dias en distintos puntos del distrito y muy pocos los alcaldes que han procurado llenar su deber en lo tocante á los conocimientos que deben darse á las autoridades militares de estos sucesos, para que tenga lugar la inmediata aplicacion de mi bando de 14 de Julio proximo pasado

embarazando asi la pronta administracion de justicia.—Para que se siga en el particular una marcha uniforme y se eviten dilaciones que no pueden menos de surgir cuando hay necesidad de mandar instruir las primeras diligencias que siempre deben formarse en averiguacion de las causas de dichos incidentes, ó que tienen que reclamarse á los juzgados de primera instancia en los casos en que son dirigidos á los mismos, he estimado oportuno dictar las reglas siguientes —Primera. Siendo de la competencia de los Consejos de guerra permanentes sustanciar las causas sobre los casos de incendio, segun mi bando de 14 del anterior, cuando ocurra alguno de estos en los puntos donde se hallen establecidos dichos tribunales, se incoharán y proseguirán por los fiscales de los mismos las causas que sobre aquellos deban instruirse.—Segunda. En las cabezas de partido judicial que no sean capital de Provincia incumbe á los jueces de primera instancia instruir las primeras diligencias con toda brevedad, pasandolas sin demora y juntamente con las personas contra quienes resu. te alguna culpabilidad, á la autoridad superior militar de la provincia, haciendose directamente á la mia por lo tocante á la que lleva el nombre de esta capital.—Tercera. En los demas pueblos subalternos serán los Alcaldes los que instruyan las espresadas diligencias, verificando su remision á la autoridad militar en los propios términos que prescribe la regla anterior, respecto á los jueces de primera instancia.—Cuarta y última. Los jueces de primera instancia y los alcaldes de los pueblos en su caso, cuando abran procedimientos sobre cualquiera otro de los delitos que por los bandos vigentes se hallan sometidos á la jurisdiccion de los consejos de guerra procurarán abreviar cuanto sea posible las primeras diligencias y sin necesidad de que preceda reclamacion de dichos consejos, ni de las Autoridades militares, las remitiran á estas juntamente con los que en aquellas aparezcan complicados, en los términos que marca la regla segunda. Lo digo á V. S. con objeto de que insertandose esta disposicion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, pueda tener exacto cumplimiento por las clases á quienes incumbe.”

Enterado el Tribunal de la preinserta comunicacion ha acordado oido invoce al Fiscal de S. M. que se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias del Territorio, á fin de que los jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales cumplan con lo dispuesto por S. E. en las prevenciones insertas. Valladolid 3 de Setiembre de 1856. Blas Maria Alonso Rodriguez.

## INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones posteriores, corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito militar de Canarias, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 20 de Setiembre próximo con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 3 de Junio anterior inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 7 y 6 del mismo números 1251 y 946 el que corresponda desde 1.º de Noviembre á fin de Setiembre de 1857 segun las alteraciones hechas en la segunda condicion del pliego general, por Real orden de 5 del corriente publicada en la Gaceta de 9 de mismo. Madrid 19 de Agosto de 1856.—Francisco Orlando.

## ANUNCIO PARTICULAR.

Don Antonio Casaseca Regidor, Administrador Económico del Clero en esta Diócesis.

Debiendo procederse de orden del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, á subastar la obra que ha de ejecutarse en la Pesquera y Aceñas de la Abadía de la Albanza, he dispuesto se anuncie su remate para el dia 13 del actual y hora de las once de su mañana, que tendrá efecto en la Secretaria Episcopal bajo las condiciones y presupuesto que estarán de manifiesto hasta dicho dia en la Administracion Economica del clero; los sujetos que quieran interesarse en su ejecucion, pueden enterarse de ellas donde se le facilitarán. Zamora 3 de Setiembre de 1856. P. O. José E. Alonso.

IMPRESA DEL BOLETIN.